



JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

**TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
-REMANENTES- Art. 317 y 461 C. G. del P**

CyN010/029/2021

Santiago de Cali, 21 de enero del 2021

Señor

CLAUDIA BENJUMEA

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LA FLORA ETAPA 1

APARTAMENTO 510-E

AV 2F No. 32A-30

L. C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LA FLORA NIT: 800.164.929-2

DEMANDADO: ALVARO DAZA ESPINISA C.C.: 16.671.149

VIVIANA SILVA MONDRAGON C.C.: 31.999.330

RADICACIÓN: 7600143030-030-2017-00191-00

Me permito comunicarle que mediante providencia 1460 del **09 de septiembre de 2020** (fol. 64 C-1), el JUZGADO **DECIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: **PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LA FLORA en contra de ALVARO DAZA ESPINOZA y VIVIANA SILVA MONDRAGON por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, con fundamento en el art. 461 del C.G.P. **SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN** del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali dentro del proceso adelantado por GASES DE OCCIDENTE S.A. contra VIVIANA SILVA MONDRAGON con radicación 2017-00871, los bienes embargados dentro del presente proceso, en virtud del embargo de remanentes existente (fol. 35 C-2). **TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados a la parte demandada, con la anotación de que la obligación ha sido cancelada en su totalidad. **CUARTO:** En firme el presente y cumplido lo anterior, dispóngase el ARCHÍVO del Proceso...” (Fdo) *El Juez CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA.*

En consecuencia déjese sin efectos lo comunicado a ustedes mediante oficio No. 01222 del 31 de mayo del 2019 (fol. 44 C-2) proferido por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali.

Como quiera que existe solicitud de remanentes, la anterior medida quedara por cuenta del juzgado 28 Civil Municipal de Cali para el proceso Ejecutivo instaurado por GASES DE OCCIDENTE S.A. contra VIVIANA SILVA MONDRAGON bajo la radicación **028-2017-00871**.

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

331da380dc10ce0964deb9540a37fb8bb7e501a4408914a9df675c3a912a629b

Documento generado en 09/02/2021 04:00:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>